

Guía y consulta de los PATROCINIOS de eventos turísticos para entidades privadas



Gobierno de Canarias

Consejería de Turismo,
Industria y Comercio



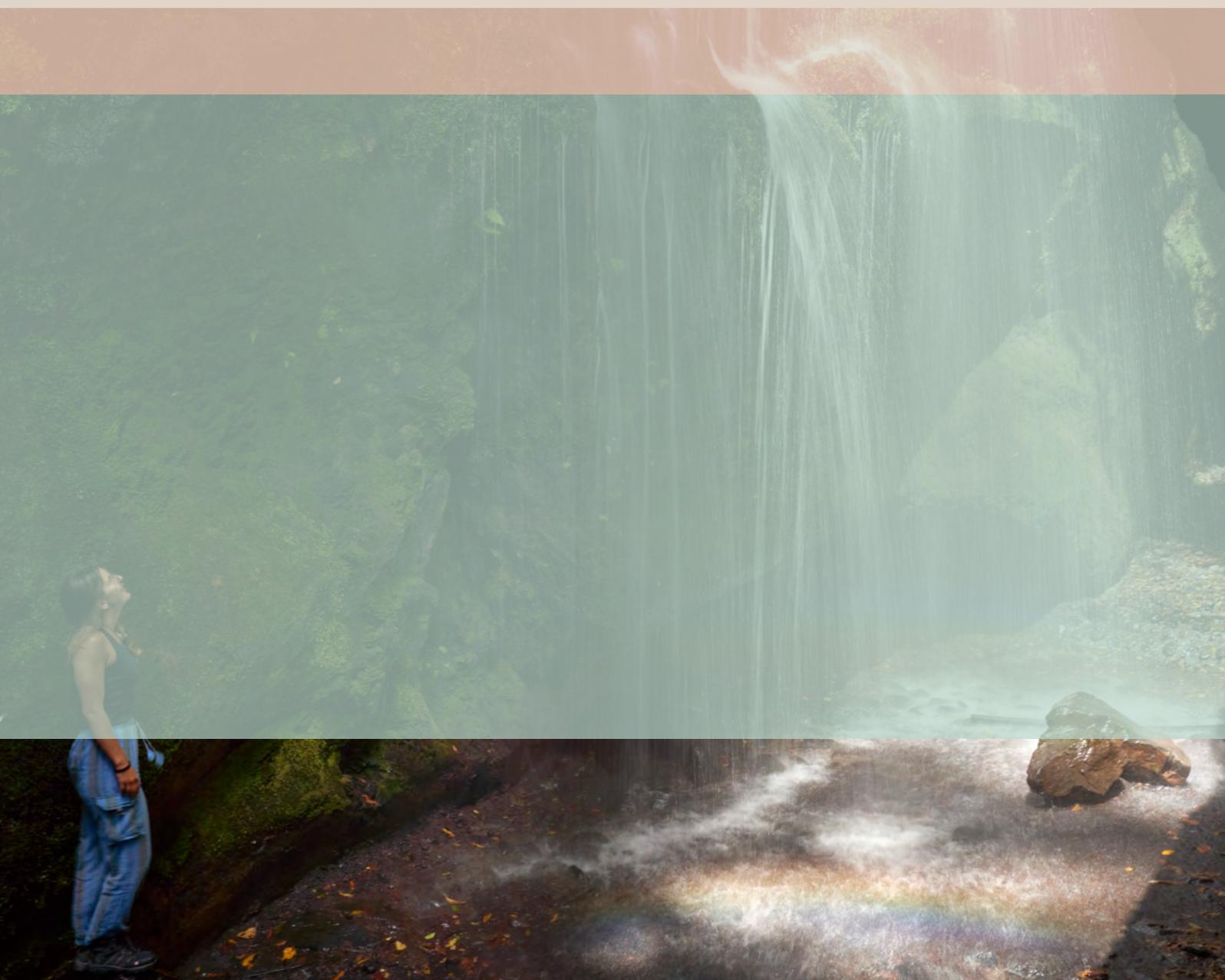
**Turismo de
Islas Canarias**

MARKETING FOR CANARY ISLANDS

1.	<i>¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA?</i>	4
2.	<i>¿CUÁLES SON LAS DIFERENTES LÍNEAS DE ACTUACIÓN?</i>	
3.	<i>¿QUIÉNES PUEDEN OPTAR A ESTA CONVOCATORIA?</i>	
4.	<i>¿QUIÉNES NO PUEDEN OPTAR A ESTA CONVOCATORIA?</i>	5
5.	<i>EVENTOS EXCLUIDOS</i>	
6.	<i>¿CUÁL ES LA DOTACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN?</i>	6
7.	<i>¿CUÁLES SON LOS PORCENTAJES DE COFINANCIACIÓN?</i>	
8.	<i>¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN?</i>	
9.	<i>¿CUÁNTAS SOLICITUDES SE PUEDEN PRESENTAR?</i>	8
10.	<i>DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</i>	
11.	<i>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (OBLIGATORIA)</i>	9
12.	<i>PLAZOS</i>	
13.	<i>LUGAR DE PRESENTACIÓN</i>	
14.	<i>PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PATROCINIO</i>	
15.	<i>CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO</i>	
	<i>POSIBLES FAQs</i>	10

El presente contenido se ha elaborado para servir de guía y consulta a las/os solicitantes para la **concesión de patrocinios de eventos presenciales, de diversa índole, celebrados en el ámbito territorial de las islas Canarias que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística.**

En todo caso, se ha de advertir que este contenido tiene carácter meramente informativo. Se ruega a los solicitantes que participen en esta convocatoria que, previamente, lean íntegra y detenidamente las Bases que rigen la convocatoria.





1. ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA?

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de **eventos** presenciales, de diversa índole o naturaleza, y dirigidos tanto al público en general como a un determinado sector o ámbito, que se celebren en cualquiera de las islas que conforman el Archipiélago Canario para la concesión de patrocinios, con la finalidad puesta en favorecer y promocionar la oferta turística canaria, y también paliar los efectos derivados de la apertura de procedimientos de insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook, así como la grave crisis económica derivada de la crisis sanitaria derivada del Covid-19, y que se instaure a futuro como un apoyo a las actividades complementarias de nuestra actividad turística.

2. ¿CUÁLES SON LAS DIFERENTES LÍNEAS DE ACTUACIÓN?

- Línea 1: **eventos culturales**. Actividades vinculadas al teatro, la danza, la música, las artes plásticas y visuales, el cine o audiovisuales y la literatura, incluyendo tanto realización de actividades como seminarios, congresos y ferias.
- Línea 2: **eventos deportivos**. Eventos vinculados al deporte, así como la realización de actividades, seminarios y/o congresos, quedando excluidas las ligas profesionales o federadas de las distintas disciplinas.
- Línea 3: **eventos de negocios/científicos/académicos**. Eventos vinculados a la actividad de negocios, científica o académica, así como los que comprendan la realización de actividades, que promuevan la investigación e innovación de las mismas y que se desarrollan en forma de seminarios, congresos y/o ferias.
- Línea 4: **eventos gastronómicos**. Eventos vinculados a la gastronomía, así como los que comprendan la realización de actividades gastronómicas, que promuevan la investigación e innovación de las mismas y que se desarrollan en forma de seminarios, congresos y/o ferias.
- Línea 5: **eventos turísticos**. Eventos vinculados a la actividad del turismo, así como los que comprendan la realización de actividades turísticas, que promuevan la investigación e innovación de las mismas y que se desarrollan en forma de seminarios, congresos y/o ferias.

3. ¿QUIÉNES PUEDEN OPTAR A ESTA CONVOCATORIA?

Podrán optar a la presente convocatoria de patrocinios las entidades privadas que organicen y celebren eventos presenciales dentro del destino Islas Canarias.



4. ¿QUIÉNES NO PUEDEN OPTAR A ESTA CONVOCATORIA?

Quedan excluidos de la presente convocatoria las siguientes entidades:

- A. Entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias
- B. Las corporaciones locales que formen parte de la organización gubernamental o administrativa de otra Comunidad Autónoma
- C. Las personas físicas y, particularmente, las Comunidades de Bienes
- D. Las entidades que hubieran resultado patrocinadas por Promotur Turismo Canarias S.A. en el año en curso
- E. Los solicitantes que hubieran solicitado voluntariamente la declaración de concurso, que hubieran sido declarados insolventes en cualquier procedimiento
- F. Los solicitantes que, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, hubiere dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato público
- G. Los solicitantes que no se hallaran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social
- H. Las empresas o entidades de las que pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas o entidades en la que hubiesen concurrido aquéllas las causas de exclusión previstas.
- I. Los solicitantes que han sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia profesional.
- J. Los solicitantes que incurran en falsedad al facilitar cualesquiera de los datos relativos a su capacidad o haber incumplido cualquier variación que se produzca en sus datos.
- K. Los solicitantes sobre los que recaiga cualquiera de las causas de prohibición para contratar (art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público)

5. EVENTOS EXCLUIDOS

- a) Los eventos que no se ajusten a la definición de “evento” y “evento en destino” señalado en las bases de la convocatoria.
- b) Los eventos de propaganda de contenido político o religioso.
- c) Los eventos que tengan contenido discriminatorio de cualquier índole o de enaltecimiento de actitudes violentas o de odio.
- d) Los eventos que soliciten patrocinio exclusivamente para gastos relacionados con dietas, representación y honorarios de cargos públicos o personal de la entidad promotora.
- e) Los eventos que se enmarcan en el plan curricular de estudios o dirigidos a la comunidad educativa y a la formación de formadores, incluidas las ferias de captación de empleo.



6. ¿CUÁL ES LA DOTACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN?

La dotación presupuestaria asciende a 760.000 € que se distribuirá entre los beneficiarios en función del ámbito geográfico en el que se celebre o desarrolle el evento y distribuido por islas, según las bases de la convocatoria.

7. ¿CUÁLES SON LOS PORCENTAJES DE COFINANCIACIÓN?

El porcentaje mínimo de cofinanciación es de un 20% del total del presupuesto (incluidos los impuestos), al que se accederá obteniendo como mínimo 40 puntos en la fase de valoración.

El porcentaje máximo de cofinanciación será de un 50% del total del presupuesto (incluidos los impuestos).

8. ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN?

Para poder ser adjudicatario/beneficiario del patrocinio, el solicitante habrá de alcanzar la puntuación mínima de 40 puntos del total de la evaluación efectuada respecto de los criterios y subcriterios establecidos.

La puntuación obtenida en la fase de valoración se distribuirá porcentualmente de la forma siguiente:

- A) De 40 a 50 puntos: 20% del presupuesto
- B) De 51 a 60 puntos: 30% del presupuesto
- C) De 61 a 70 puntos: 40% del presupuesto
- D) De 71 a 100 puntos: 50% del presupuesto

CRITERIOS DE VALORACIÓN (100 puntos)	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Criterios de valoración subjetiva	
1.- Valor y Calidad del evento y coherencia con los objetivos y fines de la convocatoria	50 pts.
1.1.- Atracción de demanda en origen	10 pts.
1.2.- Incorporación de otros sectores relacionados o vinculados que conforman la cadena de valor turística, participación de la población y empresariado regional	10 pts.
1.3.- Impacto en la imagen de Canarias	15 pts.
1.4.- Carácter innovador y repercusión social y económica y medioambientales	15 pts.
Criterios de valoración objetiva	50 pts.
1.- Financiación y viabilidad presupuestaria ajustada a precios de mercado en referencia a la estructura de costes:	25 pts.
1.1.- Aportación otras entidades públicas	Si la aportación pública representa: Del 5 al 10% del presupuesto del evento: 2 pts. Del 11 al 20% del presupuesto del evento: 3 pts. Del 21 al 30% del presupuesto del evento: 4 pts. Del 31 al 40% del presupuesto del evento: 5 pts.
1.2.- Aportación otras entidades privadas	Si la aportación privada representa: Del 5 al 10% del presupuesto del evento: 6 pts. Del 11 al 20% del presupuesto del evento: 8 pts.
1.3.- Aportación propia	Si la aportación propia representa: Del 5 al 10% del presupuesto del evento: 6 pts. Del 11 al 20% del presupuesto del evento: 8 pts. Del 21 al 30% del presupuesto del evento: 10 pts. Del 31 al 40% del presupuesto del evento: 12 pts.
2.- Proyección y consolidación del evento	25 pts.
2.1.- Trayectoria del proyecto	Nueva creación: 1 pts. 1 año: 3 pts. 2 años: 4 pts. 3 años: 5 pts. 4 años: 7 pts. 5 o más años: 8 pts.
2.2.- Mayor número de participantes	Entre 10 a 50 participantes: 2 pts. Entre 51 a 150 participantes: 4 pts. Entre 151 a 300 participantes: 6 pts. Entre 301 a 500 participantes: 8 pts. Entre 501 a 1000 participantes: 10 pts. Más de 1000 participantes: 13 pts.
2.3.- Ejecución del evento en distintas islas	Si el evento para el que se solicita el patrocinio se desarrolla: En dos (2) islas: 2 pts. En tres (3) o más islas: 4 pts.



9. ¿CUÁNTAS SOLICITUDES SE PUEDEN PRESENTAR?

Cada interesado podrá presentar **un máximo de dos (2) solicitudes referidas a dos (2) eventos**. No podrán presentar el mismo proyecto distintas entidades, ni tampoco actividades que engloben un mismo evento. En el supuesto de que dos (2) entidades diferentes soliciten el patrocinio para un mismo evento, solamente se valorará la primera de las propuestas presentadas.

Si el solicitante presentara patrocinio para eventos que encajen en dos o más líneas de actuación se atenderá al carácter de la que constituye la actividad principal del evento.

10. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- Solicitud (Anexo I), alojada en la web corporativa de la entidad convocante. <https://turismodeislascanarias.com/es/convocatoria-de-patrocinios/> debidamente cumplimentada y firmada por el representante.
- Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo válido del representante.
- C.I.F.
- Acta, acuerdos elevados a público o documentos acreditativos de la existencia de representación y facultades.
- Escrituras de constitución y/o modificación, así como los Estatutos
- Último recibo del I.A.E. o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria de la Administración General del Estado relativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria Canaria relativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Anexo II: declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para contratar con la administración pública.



11. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (OBLIGATORIA)

- Memoria descriptiva del evento atendiendo a los aspectos que sirven como criterios de valoración; lugares de celebración; itinerancia y calendario.
- Memoria económica: presupuesto de gastos y plan de financiación.
- Memoria que refleje y justifique el retorno publicitario a las marcas de los patrocinadores y la incidencia turística del evento.
- Plan de medios, comunicación y acciones publicitarias o de marketing a desarrollar.

12. PLAZOS:

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el viernes 26 de febrero de 2021 a las 10:19:51 horas y finalizará el LUNES 8 de marzo de 2021 a las 10:19:51 horas.

13. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Los interesados deberán presentar sus solicitudes a través del aplicativo que podrán encontrar la página web de Promotur Turismo Canarias S.A.:

<https://turismodeislascanarias.com/es/patrocinio-entidades-privadas/>

14. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PATROCINIO

- El período de **ejecución** de los eventos de esta convocatoria será el comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio de 2021.
- El plazo para la **justificación** del evento patrocinado será como máximo, de QUINCE (15) días naturales a contar desde la finalización del mismo. Dicho plazo podrá prorrogarse por cinco (5) días naturales adicionales siempre que el patrocinado lo solicite a la Dirección-Gerencia de Promotur Turismo Canarias S.A. mediante escrito en el que se contengan las causas que motivan dicha solicitud y con cinco días naturales de antelación a la expiración del plazo.

15. CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

patrocinioseventosturisticos@turismodecanarias.com



POSIBLES FAQS

- ***¿Se admite la solicitud de manera presencial?***

No, sólo podrán presentar la solicitud a través del aplicativo que encontrará en la página web <https://turismodeislascanarias.com/es/convocatoria-de-patrocinios/>

- ***¿Quién tiene que firmar la solicitud?***

El Anexo I (solicitud), alojado en el aplicativo de la web anteriormente mencionada, deberá ser firmado por la persona representante utilizando los sistemas de firma electrónica.

- ***¿Se puede presentar más de una solicitud?***

Si, cada interesado podrá presentar un máximo de dos (2) solicitudes referidas a dos (2) eventos. No podrán presentar el mismo proyecto distintas entidades, ni tampoco actividades que engloben, bajo valoración técnica, un mismo evento global. En el caso de que dos entidades diferentes soliciten el patrocinio para un mismo evento, solamente se valorará la primera de las propuestas presentadas.

- ***¿Qué requisitos mínimos deben cumplir los eventos?***

Los eventos deben estar sujetos al cumplimiento de los siguientes requisitos de carácter cumulativo:

- Deben tratarse de eventos presenciales
- Deben tratarse de eventos para cuya organización y realización se prevea la incorporación de alguna medida de carácter social, las cuales se detallan en las bases de la convocatoria.

- ***¿Se puede subcontratar la realización de la actividad patrocinada?***

Las entidades privadas patrocinadas podrán subcontratar la realización parcial de la actividad patrocinada, en cuyo caso la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

- ***¿Se constituirá lista de reserva?***



Sí, tanto en el supuesto de ampliación del crédito presupuestario inicial como en el caso que hubiere renunciado, se creará al efecto una lista de reserva con los proyectos presentados ordenados por puntuación obtenida según lo indicado en las bases, condicionada de igual modo al agotamiento del presupuesto destinado a la convocatoria.

- ***¿Qué tipo de gastos son patrocinables?***

Son patrocinables los gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad y que se realicen desde el 1 de abril de 2021 hasta treinta (30) días naturales después de la fecha de finalización del evento, citados a continuación:

- Alojamientos y desplazamientos del personal contratado para el evento o miembros adscritos a la producción.
- Alquiler y transporte de material técnico, estructuras, equipos de sonido, iluminación y audiovisual, y/o aquellos vinculados al evento.
- Los derivados de marketing, publicidad y comunicación y/o difusión del evento, con un mínimo obligatorio del 10% sujeto a esta partida de gasto sobre el coste total del evento.
- Gastos de asesoría/auditoría/consultoría para la realización del evento, así como para la justificación del mismo, incluyendo la asesoría jurídica.
- Gastos derivados de la contratación de pólizas de seguro para la cancelación, interrupción temporal y suspensión o aplazamiento del evento.
- Informe económico de un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial.

- ***¿Qué gastos no son patrocinables?***

- Gastos en operaciones vinculadas, entendiéndose como tal todas aquellas transacciones de bienes o servicios que se realicen entre personas o entidades que mantengan entre sí algún tipo de relación, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- Los gastos que se hayan realizado y/o pagado después de la finalización del plazo otorgado.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- La adquisición de material inventariable y de bienes inmuebles.
- Los gastos de procedimientos judiciales.



- Los gastos derivados de préstamos y créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los gastos de publicidad que no indiquen que cuentan con el patrocinio especificado en las bases.
- Gastos imputables al titular de la entidad beneficiaria.
- Los que supongan duplicidad de un gasto, sin justificación.
- Los gastos de amortización o financieros que no cumplan con los requisitos de la convocatoria.
- Los gastos de las actividades del evento que se celebren fuera de las Islas Canarias.
- ***¿Qué gastos están limitados?***
 - Los gastos de producción podrán imputarse hasta un 10% del total del presupuesto con gastos asociados a los conceptos “Dirección, coordinación, gestión, supervisión, monitorización, producción, soporte técnico, asistencia técnica, logística, apoyo técnico” o similares para la actividad o mediante soporte de terceros.
 - Los gastos de personal de la entidad solicitante podrán imputarse hasta un 8% de la cuantía del patrocinio con gastos de personal relacionado directamente con la actividad, para lo que el beneficiario deberá aportar las nóminas del personal TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses en los que se desarrolle.
- ***¿Es obligatoria la presentación de 3 presupuestos, como mínimo, de diferentes proveedores para los gastos de producción?***

Sí, cuando el importe de estos supere los 30.000 € en el coste por la realización de la actividad, o 12.000 € en el suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría o asistencia técnica, siendo solicitado a distintos proveedores y antes de la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega de bien, salvo que por las especiales características de los gastos patrocinables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud del patrocinio. En ambos casos, el beneficiario deberá justificarlo fehacientemente en la solicitud del patrocinio.



Gobierno de Canarias
Consejería de Turismo,
Industria y Comercio



**Turismo de
Islas Canarias**
MARKETING FOR CANARY ISLANDS